

RES. EX. (DAC) N° 011

MAT.: Aprueba Convenio Mandato  
Complementario que indica.

PUNTA ARENAS, 20 ENE. 2009

**VISTOS:**

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 del 30.10.2008, de Contraloría General que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
5. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
6. Los oficios N° 2624 y N° 510 de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 29/12/2005 y 05/03/2008, respectivamente;
7. El oficio N° 788, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 09/04/2008;
8. Resolución T. R. N° 56 de fecha 14/05/2008 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, con Toma de Razón de fecha 05/06/2008, que contiene la identificación presupuestaria del diseño;
9. Resolución Ex. (DAC) Nro. 26 de fecha 07.07.2008, que aprueba Mandato Completo e Irrevocable;
10. Los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección Regional de Arquitectura, suscribió con este Servicio de Gobierno Regional un Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 27.06.2007, para la ejecución del proyecto denominado: *"Normalización y Ampliación Jardín Infantil Copito de Nieve, Puerto Natales"*, aprobado por Res. Ex. Nro. 26 de fecha 07.07.2008.
2. Que, la necesidad de suscribir un Convenio Mandato Complementario, con la finalidad de complementar la cláusula octava del Mandato Completo e Irrevocable de fecha 27.06.2008.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato Complementario de fecha 20.01.09, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional de Arquitectura, para la ejecución del proyecto denominado: *"Normalización y Ampliación Jardín Infantil Copito de Nieve, Puerto Natales"*, Código BIP Nro. 30074234-0.



2. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas a 20 de Enero de 2009, entre el **Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena**, RUT 72.229.800-4 representado por el Sr. **Intendente Regional**, don **MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N°1028, 2° Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16° de la Ley N° 18.091 de fecha 30/12/81, modificado por el artículo N° 19 de la Ley N° 18.627 de fecha 02/12/83, la Ley N° 19.275 de fecha 27/12/93 y Decreto N° 732 de Hacienda de fecha 28/07/94, en adelante "**EL MANDANTE**" por una parte y por otra, la Dirección Regional de Arquitectura MOP., RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Regional don **JULIO FERNANDEZ MALLO**, RUT N° 7.349.246-7, ambos domiciliados en el edificio de los Servicios Públicos Región de Magallanes y Antártica Chilena, calle Croacia N° 722, 6° piso en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato Complementario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO**

Mediante Convenio Mandato Completo e Irrevocable N° 11/2008 de fecha 27/06/2007, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, encomendó a la Dirección Regional de Arquitectura, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra Código BIP N° 30074234-0, denominada "**NORMALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL COPITO DE NIEVE, PUERTO NATALES**",

En el citado Convenio Mandato, en su cláusula **TERCERO**, se estableció el financiamiento para la ejecución de la obra, en la suma total de \$ **544.400.000.-** teniendo presente que los referidos recursos fueron sancionados en Resolución T.R. N° 56 de fecha 14.05.08.

Los montos involucrados para la ejecución de la obra, se desglosan como a continuación se indica.

OBRAS CIVILES	\$ 531.216.000
CONSULTORÍAS	\$ 7.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6.184.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 544.400.000</b>

**SEGUNDO**

Mediante Convenio Mandato Suplementario N° 14/2008 de fecha 30/12/2008, se incrementó el monto de Obras Civiles en la suma de \$**41.260.362.-**, quedando en consecuencia el monto total para la ejecución de la Obra en asunto, de la siguiente manera:

OBRAS CIVILES	\$ 572.476.362
CONSULTORÍAS	\$ 7.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6.184.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 585.660.362</b>

**TERCERO**

Compléntese la cláusula OCTAVO del Convenio Mandato Completo e irrevocable N° 11/2008 de fecha 27.06.2008, considerando la inclusión del siguiente párrafo:

**“Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo serán ingresados a favor del Mandante dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes licitatorios”.**

En atención a lo señalado se deja establecido que los fondos correspondientes a la venta de antecedentes de licitación de los dos llamados a Licitación Pública realizados por el MANDATARIO, fueron devueltos al Gobierno Regional XII Región, a través de Cheque Banco Estado N° 0003036 y Cheque Banco Estado N° 0003109, remitidos ambos en forma respectiva por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP a través de Ordinarios N° 285 de fecha 02.10.2008 y N° 373 de fecha 22.12.2008.

**CUARTO**

En todo lo no modificado por el Presente Documento, rige en todas sus partes el convenio anteriormente aprobado.

**QUINTO**

La personería del Director Regional de Arquitectura MOP de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.A. N° 27 T.R. del 29/06/2006, que delega en el suscrito las atribuciones establecidas por Res. D.A. N° 12 T.R. y Res. D.A. N° 26 T.R. ambas de 1992, Res. D.A. N° 43 T.R. del 2001 y Res. D.A. N° 32 T.R. del 2003.

La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1416 del 10/12/2008, del Ministerio del Interior.

**SEXTO**

El presente Mandato Suplementario se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando cuatro en poder del Mandante y dos en poder del Mandatario.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SÁNCHEZ P., ASESOR JURÍDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

UV/LBD/AMV/jenc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Director Regional de Arquitectura.
- Sr. SEREMI del MOP (c.i).
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto.
- Archivo.

**SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**CONVENIO MANDATO COMPLEMENTARIO**

En Punta Arenas a 20 ENE. 2009, entre el **Gobierno Regional** de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 representado por el Sr. **Intendente Regional**, don **MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N°1028, 2° Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16° de la Ley N° 18.091 de fecha 30/12/81, modificado por el artículo N° 19 de la Ley N° 18.627 de fecha 02/12/83, la Ley N° 19.275 de fecha 27/12/93 y Decreto N° 732 de Hacienda de fecha 28/07/94, en adelante "**EL MANDANTE**" por una parte y por otra, la Dirección Regional de Arquitectura MOP., RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Regional don **JULIO FERNANDEZ MALLO**, RUT N° 7.349.246-7, ambos domiciliados en el edificio de los Servicios Públicos Región de Magallanes y Antártica Chilena, calle Croacia N° 722, 6° piso en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato Complementario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO** Mediante Convenio Mandato Completo e Irrevocable N° 11/2008 de fecha 27/06/2007, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, encomendó a la Dirección Regional de Arquitectura, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra Código BIP N° 30074234-0, denominada "**NORMALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL COPITO DE NIEVE, PUERTO NATALES**",

En el citado Convenio Mandato, en su cláusula TERCERO, se estableció el financiamiento para la ejecución de la obra, en la suma total de \$ 544.400.000.- teniendo presente que los referidos recursos fueron sancionados en Resolución T.R. N° 56 de fecha 14.05.08.

Los montos involucrados para la ejecución de la obra, se desglosan como a continuación se indica.

OBRAS CIVILES	\$ 531.216.000
CONSULTORÍAS	\$ 7.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6.184.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 544.400.000</b>

**SEGUNDO** Mediante Convenio Mandato Suplementario N° 14/2008 de fecha 30/12/2008, se incrementó el monto de Obras Civiles en la suma de \$41.260.362.-, quedando en consecuencia el monto total para la ejecución de la Obra en asunto, de la siguiente manera:

OBRAS CIVILES	\$ 572.476.362
CONSULTORÍAS	\$ 7.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6.184.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 585.660.362</b>



**TERCERO**

Compléntese la cláusula OCTAVO del Convenio Mandato Completo e irrevocable N° 11/2008 de fecha 27.06.2008, considerando la inclusión del siguiente párrafo:

**“Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo serán ingresados a favor del Mandante dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes licitatorios”.**

En atención a lo señalado se deja establecido que los fondos correspondientes a la venta de antecedentes de licitación de los dos llamados a Licitación Pública realizados por el MANDATARIO, fueron devueltos al Gobierno Regional XII Región, a través de Cheque Banco Estado N° 0003036 y Cheque Banco Estado N° 0003109, remitidos ambos en forma respectiva por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP a través de Ordinarios N° 285 de fecha 02.10.2008 y N° 373 de fecha 22.12.2008.

**CUARTO**

En todo lo no modificado por el Presente Documento, rige en todas sus partes el convenio anteriormente aprobado.

**QUINTO**

La personería del Director Regional de Arquitectura MOP de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.A. N° 27 T.R. del 29/06/2006, que delega en el suscrito las atribuciones establecidas por Res. D.A. N° 12 T.R. y Res. D.A. N° 26 T.R. ambas de 1992, Res. D.A. N° 43 T.R. del 2001 y Res. D.A. N° 32 T.R. del 2003.

La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1416 del 10/12/2008, del Ministerio del Interior.

**SEXTO**

El presente Mandato Suplementario se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando cuatro en poder del Mandante y dos en poder del Mandatario.

JCP/jcp.  
Punta Arenas, Enero de 2009.



**JUAN FERNÁNDEZ MALLO**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA  
MANDATARIO

**MARIO MATURANA JAMAN**  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
MANDANTE

